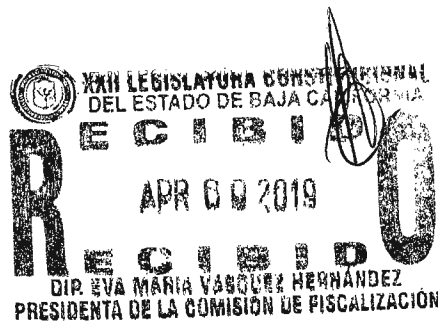




ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California.
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana, Baja California 25 de marzo de 2019

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Procedimientos de auditoría	3

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	3
II.2	Resumen de observaciones y acciones	5
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	5

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	5
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	6

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California; correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 13 de marzo de 2018, mediante oficio número DTCTF/296/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Subauditor Superior de Fiscalización, C.P. Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2", Lic. Lesly Banessa Villalba Reyes, Subdirectora de Cumplimiento Financiero "A2.1", Lic. Jaime Salgado Ojeda, Jefe de Departamento de Auditoría Presupuestal-Programática "A2.3.1"; C.P. Leonor López Arias, Auditor Coordinador Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1", C.P. Diego Carrillo Martínez, Auditor Coordinador Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1", C.P. Alberto Daniel Romero, Auditor Supervisor, L.A.E. Daniela Lizbeth Urias Barajas, Auditor Supervisor, C.P. Carlos Heliodoro Cuellar Ortiz, Auditor Encargado, C.P. Alma Estefana Guerrero Castañeda, Auditor Encargado, L.A.E. Erika Vaneza Gárate Guzmán, Auditor Encargado, C.P. Luis Alberto Navarro Solís, Auditor Encargado, C.P. Perla Yadira García Quintero, LIC. Rosa Linda Fernández Paez, Auditor y L.C. María del Carmen Quiróz Castillo, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través de la verificación, examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

En Sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, celebrada el 21 de junio de 2005, se aprobó el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, como un organismo público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tecate, Baja California en los términos de los artículos 73, 74, 77 y 78 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Baja California, con Ley Estatal del Deporte y Cultura Física para el Estado de Baja California; con domicilio en la Ciudad de Tecate, Baja California. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 1 de julio de 2005. El Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, tiene por objeto, Encausar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente progresivo y continuo del deporte, en apoyo del desarrollo integral de los habitantes de Tecate en el ámbito social e individual.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 242,078	66.57%	Circulante	\$ 1'840,942	506.24%
No circulante	\$ 121,571	33.43%	No circulante	\$ 550,000	151.24%

			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ (2'027,293)	(557.48)%
Total Activo	\$ 363,649	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 363,649	100.00%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 3'162,019
Egreso	\$ 3'342,847
Variación	\$ (180,828)

I.6 Alcance de la auditoría

	IMPORTE
Egreso devengado	\$ 3'342,847
Muestra auditada	\$ 1'900,114
Representatividad de la muestra	57%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-154-DTMF-67	Solicitud de aclaración

La Entidad no ha concluido con el proceso de depuración/actualización de su inventario físico con registros contables, a efecto que se realice el cálculo de la depreciación contable de todos sus bienes, correspondientes del ejercicio fiscal 2017.

Incumpliendo al artículo 19 fracción VII y 85 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos en su índice "D"

referente a la Administración de Inventarios de Bienes e Inmuebles en su punto "D.1.4" Control de Inventario de Bienes Muebles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011. Así como por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio Índice B, Punto 6 "Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-154-DTMF-83	Solicitud de aclaración

De la revisión de auxiliares y registros contables, nos cercioramos que la Entidad no efectuó provisión del pasivo, ni realizó el pago a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas por concepto del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, sobre tasa del 0.63% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal sobre la base de sueldos y prestaciones pagadas de \$1'758,817 en el ejercicio fiscal 2017.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-13, 151-15, 151-18 y 151-19, de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, Artículo 3 y 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2017, Artículo 27 Fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California y artículo 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-154-DTMP-5	Solicitud de aclaración

De la verificación del Ingreso Devengado y el Egreso Devengado, se determinó que los Ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2017 de \$3'162,019 no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de Egresos Devengado al cierre de \$3'342,848, determinándose un déficit presupuestal de \$180,829; incumpliendo con el Artículo 85 Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-154-DTMP-13.1	Recomendación

La Entidad presenta omisiones en diversos procedimientos y cumplimientos de Ley, como lo son: la autorización de su Junta de Gobierno de modificaciones presupuestales, la remisión de las mismas a Tesorería Municipal para su aprobación, el seguimiento en la obtención de la aprobación de Cabildo Municipal de dichas modificaciones y su remisión en tiempo al Congreso del Estado.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NUM. DEL RESULTADO: 39	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-17-154-DTMP-23.2	Recomendación

Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación de las seis actividades de la Entidad presentadas en el cierre programático, se determinó que tres no son congruentes, toda vez que las unidades de medida establecidas "Reporte fotográfico" no permite medir, verificar y comprobar su realización, ya que no refleja el tipo de bien o servicios que se generó, como se muestra a continuación:

PROGRAMA	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA
PROMOCIÓN, DESARROLLO Y RECREACIÓN DE LA CULTURA FISICA EN EL MUNICIPIO		
	1 Centro de activación comunitaria	Reporte Fotográfico
	2 Creación de la Barrio limpiada	Reporte Fotográfico
	3 Juventud y Deporte	Reporte Fotográfico

Incumpliendo con el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo modifique o establezca unidades de medida y bases de cuantificación que permitan medir, verificar y comprobar la realización de sus componentes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 25 observaciones, de las cuales 20 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 3 solicitudes de aclaración y 2 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en las fechas 14 de enero de 2019 y 1 de marzo de 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 17, 19, 23, 29, 39, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 25 de marzo de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y de auditoría de obra pública, así como del exámen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California presenta una seguridad razonable en los

estados y la información financiera, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", y que los planes y programas institucionales cumplen con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE!

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

09 ABR 2019

DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

C.c.p.- Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización.
C.c.p.- Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2".
C.c.p.- Archivo
CPV/JRTP/CEGL/LBYR/JSO/DCM/ADR*

XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
APR 09 2019
RECIBIDO
DIP. EVA MARIA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN